CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 14 de mayo de 2021

A Despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada de pobre designada presentó solicitud de relevo.

Sirva proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Amparo de Pobreza
Rad. No.: 17380 31 12 001 2020 00159 00

NO RELEVA ABOGADO DESIGNADO

Como quiera que la Dra. Erika Jhoana Bernal Aristizábal, mediante escrito que antecede solicita se designe un nuevo profesional del Derecho para el nombramiento realizado por este Despacho el siete (7) de julio de 2020, en calidad de apoderada de pobre del señor Rafael Ramírez Hernández, haciendo saber que actualmente cuenta con más de cinco (5) designaciones entre curadurías y amparos de pobreza a su cargo, y que por tal razón no le es posible aceptar la designación realizada en el presente asunto. Como fundamento de su dicho, aportó prueba sumaria de las certificaciones emitidas por los diferentes despachos judiciales ante los cuales actúa.

No obstante lo anterior, no se accederá a la solicitud de relevo, en tanto los nombramientos dispuestos por este Despacho Judicial se hacen de conformidad a la reglas previstas legalmente sobre la materia, a más de que los nombramientos se realizan de manera rotatoria y sucesiva entre los diferentes profesionales del derecho, bajo el presupuesto de igualdad; que en condiciones similares a la Dra. Bernal Aristizábal, han debido asumir las designaciones por amparo de pobreza, con fundamento en el carácter de forzosa aceptación que reviste su nombramiento.

Vale la pena acotar que lo atrás expuesto encuentra asidero en el deber de garantizar una efectiva representación al señor Rafael Ramírez Hernández, en el presente caso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: NO ACCEDER al relevo de la designación realzada a la la Dra. Erika Jhoana Bernal Aristizábal como abogada de oficio en el presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

JAE